

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001191 - 2 ABR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 3168 del 9 de Agosto de 2007 que habilitó al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 3600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución No 3168 del 9 de Agosto de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA", con matricula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de Noviembre de 2006, NIT 900121750-1 y representada legalmente por el señor Rubén Dario Londoño con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, domiciliado en la Calle 21 No. 10 - 52 de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora.

Que con oficio MT-8726 del 14 de Febrero de 2008, el señor Rubén Dario Londoño con cédula de ciudadanía No. 10.114.582, en representación del establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" solicitó a esta Subdirección la adición de la línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-11588 del 3 de Marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio

Que con oficio radicado MT-15223 fechado 11 de Marzo de 2008, el solicitante aportó, en treinta y un (31) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC
- Constancias de Capacitación en revisión técnico-mecánica de los operarios
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Certificación de Pago expedido por CONFIANZA S.A.
- Autorización de cumplimiento en materia de emisión de gases expedido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia



"Por la cual se adiciona la Resolución No. 3168 del 9 de Agosto de 2007 que habilitó al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA" el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el establecimiento aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Rubén Dario Londoño.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Pereira fechada 11 de Febrero de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1601207000134, expedida por MAPFRE COLOMBIA.
- ✓ Resolución No. 140 del 6 de Febrero de 2008 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 046-1, del 13 de Febrero de 2008, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 3168 del 9 de Agosto de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA, con matricula mercantil No. 27-154544-03 del 24 de Noviembre de 2006, NIT 900121750-1, con domicilio en Calle 21 No. 10 - 52 de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ILICH RAYMOND CRUZ TELLES	94232914	OPERARIO
MAURICIO ANTONIO MORENO Z.	6519561	OPERARIO
JHON JAIRO ANDRADE MARIN	10022985	OPERARIO
RODRIGO ANTONIO CALVO ARICAPA	9863237	OPERARIO
JUAN DAVID MEDINA LONDOÑO	1088000368	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 001191 - 2 ABR. 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 3168 del 9 de Agosto de 2007 que habilitó al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA"

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	07074132
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	183155
BLOQUEADOR NEUMATICO	VAMAG	07104276 / 07104275
ALINEADOR DE LUCES	TRONIC VISION GAMMAR	7071056
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0711001050429
SONOMETRO	PCE GROUP	07050625
ANEMOMETRO	PCE GROUP	Q395088
BOMBA HIDRONEUMATICA	INDUTESA	41062

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.


TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (F)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Baháquez

 Sociedad: "C.D.A. DIESEL FULL Y CIA LTDA."
Nit: 900121750-1
Representante Legal: Rubén Darío Londoño
Cédula Ciudadanía: 10.114.582
Dirección: Calle 21 No. 10 - 52
Teléfono: 3346934
CIUDAD: PEREIRA